Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 2003.—El Ministro, P. D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre, B.O.E. 10-10-2002), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

392 *ORDEN ECO/3740/2003, de 26 de noviembre, de autorización de la cesión de la cartera de seguros de automóviles, que comprende riesgos de los ramos no vida, números 1 (accidentes, únicamente el riesgo de ocupantes de vehículos), 3 (vehículos terrestres no ferroviarios) y 10 (responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles) de la sucursal en Portugal de la entidad Génesis Seguros Generales, S. A. de Seguros y Reaseguros, a la entidad portuguesa Lusitania Companhia de Seguros, S. A.*

La entidad Génesis Seguros Generales, S. A. de Seguros y Reaseguros ha presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización para la operación consistente en la cesión de la cartera de seguros de automóviles, que comprende riesgos de los ramos no vida números 1 (Accidentes, únicamente el riesgo de ocupantes de vehículos), 3 (Vehículos terrestres no ferroviarios) y 10 (Responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles), suscritos por la sucursal en Portugal de la citada entidad, a la entidad de nacionalidad portuguesa Lusitania Companhia de Seguros, S. A., que posee la preceptiva autorización para operar en Portugal en los citados ramos.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 50 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, habiéndose recibido de la autoridad de control de Portugal el certificado de solvencia de la entidad cesionaria.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto autorizar la cesión de la cartera de seguros de automóviles, que comprende riesgos de los ramos no vida números 1 (Accidentes, únicamente el riesgo de ocupantes de vehículos), 3 (Vehículos terrestres no ferroviarios) y 10 (Responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles) de la sucursal en Portugal de la entidad Génesis Seguros Generales, S. A. de Seguros y Reaseguros, a la entidad portuguesa Lusitania Companhia de Seguros, S. A.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 2003.—El Ministro, P. D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre, B.O.E. 10-10-2002), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

393 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Bankinter Empresas II, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 21 de mayo de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Bankinter Empresas II, Fondo de Pensiones, promovido por Bankinter Seguros de Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Bankinter Seguros de Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros (G.0006) como Gestora y Bankinter, S.A. (D0002), como Depositaria, se constituyó el 31 de julio de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Bankinter Empresas II, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de Septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 24 de octubre de 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

394 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Deutsche Zurich Previsión 19, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 10 de junio de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Deutsche Zurich Previsión 19, Fondo de Pensiones, promovido por Deutsche Zurich Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Deutsche Zurich Pensiones Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A. (G.0187) como Gestora y Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española (D0092), como Depositaria, se constituyó el 23 de julio de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º.1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Deutsche Zurich Previsión 19, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 24 de octubre de 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

395 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Barclays Pensiones Bolsa Global, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 13 de octubre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Barclays Pensiones Bolsa Global, Fondo de Pensiones, promovido por Barclays Vida y Pensiones Cía. de Seguros, S.A., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de

Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Barclays Vida y Pensiones Cía. de Seguros, S.A. (G.0159) como Gestora y Barclays Bank, S.A. (D0007), como Depositaria, se constituyó el 16 de octubre de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º.1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Barclays Pensiones Bolsa Global, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 4 de noviembre de 2003.–El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

396

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Barclays Pensiones Seguridad, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 13 de octubre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Barclays Pensiones Seguridad, Fondo de Pensiones, promovido por Barclays Vida y Pensiones Cía. de Seguros, S.A., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Barclays Vida y Pensiones Cía. de Seguros, S.A. (G.0159) como Gestora y Barclays Bank, S.A. (D0007), como Depositaria, se constituyó el 16 de octubre de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º.1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Barclays Pensiones Seguridad, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 4 de noviembre de 2003.–El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

397

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad Depositaria del Fondo Banco de Vitoria, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 29 de septiembre de 1989 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1.307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Banco de Vitoria, Fondo de Pensiones (F0148), constando en la actualidad como Entidad Gestora, Santander Central Hispano Pensiones, S.A. (G0080) y Banco de Vitoria S.A. (D0076) como Entidad Depositaria.

La Entidad Promotora, con fecha 1 de octubre de 2003, acordó designar como nueva Entidad Depositaria a Banco Español de Crédito, S.A. (D0036).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988, (B.O.E. del 10 de noviembre), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 27 de noviembre de 2003.–El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

398

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2003, del Instituto de Turismo de España, por la que se aprueban las tarifas para el año 2004, correspondientes a los alquileres que presta el Palacio de Congresos de Madrid.

El Palacio de Congresos de Madrid es una unidad administrativa dependiente del Instituto de Turismo de España cuyas actividades se centran en el alquiler de sus instalaciones para la realización de congresos, reuniones, exposiciones, etc., así como en la prestación de servicios dirigidos a la organización de dichas actividades.

Los servicios que presta el Palacio de Congresos de Madrid son objeto de tráfico mercantil. En consecuencia, están sometidos a una contraprestación en forma de precio, según lo previsto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio. Dicho precio ha de ser aprobado por la máxima autoridad del Instituto de Turismo de España, según lo dispuesto en los artículos 26.1 y 2 de la citada Ley y previa propuesta formulada por el Director del Palacio de Congresos de Madrid.

A la vista de lo expuesto, el Presidente de TURESPAÑA resuelve:

Aprobar los cuadros de precios públicos que serán de aplicación durante el año 2004 en el Palacio de Congresos de Madrid, que se especifican en la memoria adjunta.

Madrid, 26 de diciembre de 2003.–El Secretario de Estado de Comercio y Turismo, Presidente del Instituto de Turismo de España, Francisco Utrera Mora.

TARIFAS DE ALQUILER 2004 (1)

Salas de reunión	Euros/día
Edificio A:	
Auditorio A	4.070,00
Sala 1 (UNESCO)	1.930,00
Sala 2	1.370,00
Sala Goya*	1.250,00
Salón Privados*	1.250,00
Sala 7	1.380,00
Sala 8	1.380,00
Edificio B:	
Salón de Banquetes*	3.130,00
Sala 9 bis*	570,00
Sala 9*	520,00
Sala 10 (Europa)	1.550,00
Sala y despachos Anticis*	1.250,00
Sala VIPS (Comedor Europa)*	1.250,00

* No dispone de megafonía.

Salas auxiliares	Euros/día
Edificio A:	
Sala de Autoridades	270,00
Despachos 1.ª planta	340,00
Despachos 2.ª planta	195,00
Tiendas	132,00
Camerinos	95,00
Almacenes sótano (por m^2)	1,35
Cuartos Islas Canarias	90,00
Cuartos C	40,00
Edificio B:	
Despachos Anticis (hasta dos)	200,00

Tarifas especiales	Euros/día
Alquiler de todas las salas de reunión y salas auxiliares del Palacio de Congresos (excepto salones Privados y Banquetes)	14.070,00